

## ¿QUÉ DEBE ENTERDERSE POR OBRAS PÚBLICAS?

¿Qué es una obra pública?

A primera vista parece fácil contestar á esta pregunta. Sin embargo, es muy difícil, si se atiende á lo que hoy se llama obra pública en las disposiciones administrativas y en el lenguaje ordinario. Aplicase esta denominacion á muchas construcciones, que corresponden á industrias diferentes, y que en la generalidad de los casos no tienen otro carácter comun que el de ser todas instrumentos industriales. Obra pública se llama á un canal que conduce las aguas con que ha de regarse una cierta estension de terreno; obra pública se llama á un canal de navegacion, á un ferrocarril, á una carretera; obra pública se llama un telégrafo eléctrico, un edificio donde han de colocarse las oficinas del Estado, un teatro, una cárcel, un templo, etc. etc.

Ahora bien ¿qué caracteres comunes tienen estas construcciones, para que se les pueda dar una denominacion comun? ¿Son acaso instrumentos de una misma industria? No, porque mientras la obra de riego sirve para la produccion agricola, el camino de hierro y la carretera sirven para la industria de los trasportes; la cárcel es un instrumento de la industria que tiene por objeto asegurar la propiedad y la libertad de los ciudadanos, como el edificio donde están las oficinas de la administracion, y el teatro son instrumentos de las industrias que satisfacen necesidades intelectuales y morales.

No son, pues, todas las construcciones que hoy llevan el nombre de obras públicas instrumentos de una misma industria. ¿Tendrán acaso todas el carácter de que las utilidades que producen se disfruten inmediata y comunalmente? Tampoco; porque si bien la facilidad de trasporte, ó la utilidad que produce un teatro pueden disfrutarse *á la vez* é inmediatamente por muchos individuos, la utilidad del canal de riego no se disfruta en comun, ni de una manera inmediata; porque

cada regante toma las aguas que necesita y las emplea despues y separadamente de los demas, y la utilidad del edificio-oficina, aunque la administracion preste ciertos servicios á todos los ciudadanos con el auxilio de ese instrumento, se disfruta inmediata y directamente solo por los empleados.

¿Merecerán estas obras el nombre comun de públicas, porque sean todas ellas propiedad del Estado ó del Gobierno? Tampoco; porque hay muchas como los teatros, algunos caminos y obras de riego, etc. que son de propiedad de particulares.

¿Acaso necesita el Gobierno utilizar en las diferentes operaciones que como tal desempeña, todos los instrumentos que hoy se llaman obras públicas? Tampoco; porque los servicios que algunos de ellos prestan no los necesita jamas el Gobierno para el ejercicio de su accion, al paso que necesita los servicios de otras industrias, cuyos instrumentos no se han llamado nunca, ni hoy se llaman obras públicas. Lo mismo podemos decir de la circunstancia de no poderse ejecutar, segun la legislacion vigente, sin intervencion del Gobierno, porque hay algunas llamadas obras públicas, en cuya ejecucion este no interviene, y muchas que no llevan tal nombre y en que tiene el Gobierno intervencion.

¿Se llama obras públicas acaso á las que no pueden establecerse por los esfuerzos individuales, y cuya ejecucion ó se lleva á cabo por el Gobierno ó se facilita con subvenciones y auxilios de los fondos generales? Tampoco; porque hay muchas que sin auxilio del Gobierno emprenden y esplotan los particulares.

¿Será, el carácter comun de esas obras el tener utilidad pública?

Este es en efecto, un carácter comun á todas ellas; pero no puede justificar su nombre, porque no hay instrumento industrial que por sus resultados no interese á la sociedad, y no tenga utilidad pública en el verdadero sentido de estas palabras. Por la solidaridad que entre los hombres establecen las leyes naturales del orden económico, no hay acto in-

dividual ó colectivo que no produzca un efecto mas ó menos intenso sobre el estado económico y la riqueza general.

¿Qué se entiende, pues hoy, por obras públicas? Es indudable que existe gran vaguedad y desconcierto en la aplicación de este nombre y que no se puede contestar á la pregunta anterior de una manera clara y terminante, cuando se quiere abrazar en la respuesta todas las obras que la legislación y la costumbre llaman públicas en nuestro país.

Para saber cuales son las construcciones que deben llamarse de este modo, es preciso dirigir por otro camino el exámen, apartando la vista de la legislación vigente y de la costumbre, para remontarnos al origen de donde proviene históricamente la denominación.

Este origen es indudablemente la intervención que en épocas menos ilustradas, en épocas de mayor atraso que la presente en conocimientos filosóficos y económicos, han tenido los Gobiernos en una porción de industrias de todas clases. Cuando las ciencias sociales estaban en embrión; cuando no se creía que en la economía de las sociedades hubiese leyes naturales para el desenvolvimiento y distribución de las riquezas, tanto del orden moral como del material, con que se satisfacen las necesidades humanas; cuando no se conocía bien la misión económica del Gobierno, y se consideraba á este como el motor de la máquina social, como el director, como el empresario por excelencia, natural era que para muchas industrias, se reclamara, no solo la intervención, sino la iniciativa del Gobierno y que este se creyera obligado á proporcionar, por ejemplo, alimentos, y medios de producción y de transporte, y enseñanza, y hasta diversiones á los gobernados. De aquí resultó que los Gobiernos se encargaron de la ejecución exclusiva de un sin número de obras y construcciones diferentes en carácter y en objeto, que naturalmente se llamaron *obras públicas*, como producto de la *acción pública*, representada por el Estado, que se creía la única fuerza capaz de llevarlas á cabo. De aquí resultó que se llamó obras públicas á construcciones tan di-

versas como una cárcel y un mercado, un faro y una fortificación, un teatro y una iglesia, un hospital y una carretera, un canal de riego y un hospicio, una universidad y una plaza de toros, y tantos otros, que según hemos dicho no tienen mas que un carácter común, el de ser instrumentos industriales, con los que se satisfacen necesidades humanas.

Muchas de esas obras han salido ya de las manos de los Gobiernos, como las industrias á que se destinan, y que han quedado entregadas á la acción individual; pero han conservado la antigua denominación, que no les corresponde ya, puesto que la deben á una circunstancia que han perdido.

Esa circunstancia es en efecto lo que caracteriza las obras públicas, y solo las que la tienen pueden racionalmente llevar este nombre, que debe reservarse para aquellas construcciones que son instrumentos propios de las industrias que el Gobierno necesita ejercer por sí, para prestar los servicios de su institución, cuyo objeto, según las leyes de la filosofía del derecho y de la ciencia económica, es asegurar la libertad y la propiedad de los ciudadanos, haciendo reinar en la sociedad la justicia.

Así, una plaza fortificada ó una carretera estratégica cuya ejecución es necesaria para la defensa del país contra sus enemigos exteriores; un edificio, donde puedan trabajar los funcionarios públicos, ó donde se encierre á los criminales que atentan á la libertad y á la propiedad de sus semejantes, un telégrafo, un camino exigidos por la necesidad de facilitar la comunicación entre los diferentes centros administrativos; todas las construcciones, en fin, que sean indispensables para el ejercicio de la acción gubernativa y que no puedan ó no quieran hacer los particulares, siendo por lo tanto necesario que se ejecuten con fondos comunes, son verdaderas obras públicas. Pero los otros instrumentos industriales, que tienen por objeto principal, (aunque presten en cierto modo un auxilio indirecto á la acción del Gobierno, porque todas las industrias se auxilian mutuamente), facilitar y aumentar la acción productiva de los individuos y la satis-

faccion de toda clase de necesidades, fuera de la seguridad y la justicia, como por ejemplo un teatro, las vias de comunicacion en la mayor parte de los casos, un canal de riego, una fábrica, un establecimiento de enseñanza, etc. etc. y que se puedan ejecutar por la accion privada, no son ni deben llamarse obras públicas.

Terminaremos estas cortas y desaliñadas lineas, estableciendo, como resumen de las observaciones que preceden, que en nuestro concepto, la denominacion de obra pública se aplica hoy sin criterio fijo á muchas construcciones, que no tienen entre si caracteres comunes que justifiquen la igualdad del título; y que solo deben llevar este título aquellas obras que son necesarias para el desempeño de la mision racional del Gobierno ó del poder público en la sociedad, y que ejecute este con los fondos comunes, constituyendo así una propiedad que pertenezca á la nacion, á la provincia ó al pueblo.

G. RODRIGUEZ.

### IDEAS GENERALES

SOBRE LAS AMARRAS PARA LAS BOYAS.

(Conclusion.)

#### Número 1.

RELACION de las boyas que se están construyendo en Inglaterra.

| MODELOS.       | NÚMERO<br>de boyas. | DISTRIBUCION. |        |           |
|----------------|---------------------|---------------|--------|-----------|
|                |                     | Santander.    | Cádiz. | Valencia. |
| N.º 1.....A.   | 6                   | 6             | »      | »         |
| N.º 2.....B.   | 5                   | »             | 5      | »         |
| N.º 3.....B.   | 16                  | 5             | 6      | 7         |
| N.º 4.....C.   | 51                  | 17            | 4      | 10        |
| N.º 5.....D.   | 22                  | 16            | 5      | 5         |
| N.º 6.....E.   | 14                  | 15            | 1      | »         |
| N.º 7.....F.   | 4                   | 2             | 1      | 1         |
| N.º 8.....Ff.  | 2                   | 2             | »      | »         |
| N.º 9.....H.   | 16                  | 11            | »      | 5         |
| N.º 10.....Hh. | 14                  | 15            | »      | 1         |
|                | 128                 | 85            | 48     | 27        |

#### Número 2.

TABLA de los pesos de las cadenas y de los cuerpos muertos á que se sujetan.

| CADENAS.                |         |                       |        | PESO MEDIO DE          |        |
|-------------------------|---------|-----------------------|--------|------------------------|--------|
| DIÁM. DE LOS ESALABONES |         | PESO MEDIO POR BRAZA. |        | LOS CUERPOS MUERTOS.   |        |
| Pulgadas<br>inglesas.   | Metros. | Libras<br>inglesas.   | Kilóg. | Quintales<br>ingleses. | Kilóg. |
| 1 1/2.....              | 0,058   | 155                   | 60,25  | 50                     | 1524   |
| 1 3/8.....              | 0,055   | 105                   | 47,57  | 25                     | 1570   |
| 1 1/4.....              | 0,052   | 91                    | 41,22  | 20                     | 1016   |
| 1 1/8.....              | 0,029   | 77                    | 34,88  | 16                     | 815    |
| 1.....                  | 0,025   | 56                    | 25,57  | 14                     | 741    |
| 7/8.....                | 0,022   | 42                    | 19,05  | 12                     | 609    |
| 3/4.....                | 0,019   | 55                    | 15,86  | 8                      | 407    |

#### Número 3.

DESIGNACION de las cadenas que conviene aplicar á las diferentes clases de boyas.

| NÚMERO<br>del<br>modelo. | NOMBRES DE LAS<br>BOYAS.                     | DIÁMETRO DE LAS<br>CADENAS |         |
|--------------------------|----------------------------------------------|----------------------------|---------|
|                          |                                              | Pulgadas<br>inglesas.      | Metros. |
| N.º 1.....A.             | Boya de campana del Capitan Peacock. . . . . | 1 1/4                      | 0,052   |
| N.º 2.....B.             | Boya de campana del Mersey. . .              | 1 3/8                      | 0,055   |
| N.º 3.....B.             | Idem de menor tamaño. . . . .                | 1 1/4                      | 0,052   |
| N.º 4.....C.             | Boya de Mr. Herbert. . . . .                 | 1 1/4                      | 0,052   |
| N.º 5.....D.             | Boya inclinada. . . . .                      | 1 1/8                      | 0,029   |
| N.º 6.....E.             | Boya para altos fondos. . . . .              | 1 1/4                      | 0,052   |
| N.º 7.....F.             | Boya sencilla de madera. . . . .             | 1 1/8                      | 0,029   |
| N.º 8.....Ff.            | Idem de palastro. . . . .                    | 1 1/8                      | 0,029   |
| N.º 9.....H.             | Boya cilíndrica de amarra. . . . .           | 1 3/8                      | 0,055   |
| N.º 10.....Hh.           | Boya cónica de amarra. . . . .               | 1 1/8                      | 0,029   |